



Prórroga de medidas en el Poder Judicial que rigen del 12 de enero 2021 al 22 de marzo 2021

La Corte Plena en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, acordó acoger la propuesta de la Comisión Institucional de Emergencias del Poder Judicial y en consecuencia:

Prorrogar los efectos de los acuerdos de sesión N° 18-2020 celebrada el 2 de abril de 2020, artículo Único, así como lo dispuesto en el acuerdo de sesión extraordinaria N° 26-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020, artículo Único y en los acuerdos de sesión N° 32-2020 del 8 de junio de 2020, artículo XVIII, sesión extraordinaria N° 42-2020, celebrada el 20 de julio del 2020, artículo X, todos de esta Corte, a partir del día 12 de enero del 2021 y hasta el día 22 de marzo de 2021, para todos despachos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial

Ver detalle en cuanto a disposiciones y modificaciones en la circular.

Se adjunta la circular 6-2021



Prórroga de medidas en el Poder Judicial que rigen del 23 de marzo 2021 al 30 de junio 2021

La Corte Plena en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, acordó acoger la propuesta de la Comisión Institucional de Emergencias del Poder Judicial y en consecuencia:

Prorrogar las medidas adoptadas para asegurar la continuidad en la prestación de servicios y proteger la vida, salud y seguridad de las personas usuarias y servidoras judiciales y en consecuencia, mantener los efectos de los acuerdos de sesión n° 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo único, así como lo dispuesto en el acuerdo de sesión extraordinaria n° 26-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020, artículo único y en los acuerdos de sesión n° 32-2020 del 8 de junio de 2020, artículo XVIII, sesión extraordinaria n° 42-2020, celebrada el 20 de julio del 2020, artículo X.

Lo anterior a partir del 23 de marzo del 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, para todos despachos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial.

Ver detalle en cuanto a disposiciones y modificaciones en la circular.

Se adjunta la circular 60-2021



Disposiciones debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19

El Consejo Superior, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 a nivel nacional, el aumento de casos positivos reportados, por la declaratoria de alerta naranja para una gran cantidad de cantones del país y las medidas dispuestas por las autoridades de salud el 29 de abril en curso, acordó:

Se autoriza a las personas jefes de oficina o despacho, según sea el caso, a aprobar la modalidad de teletrabajo a las personas servidoras, del lunes 3 de mayo y hasta el 30 de junio de 2021, hasta por cinco días en aquellos casos excepcionales que por la naturaleza del servicio prestado por la oficina o despacho, las características del puesto y condición de salud de cada persona lo amerite, siempre dando prioridad a las personas que atiendan público, tengan factores de riesgo y que resulte viable y necesario que no se presenten a laborar de manera presencial con motivo de la situación actual de la pandemia.

En todos los casos, se deberán respetar los lineamientos el Ministerio de Salud. En las áreas de uso común, se debe mantener un máximo de aforo del veinte por ciento, mientras que las personas servidoras que disponen de oficinas de uso unipersonal, deberán laborar prioritariamente de forma presencial y en caso de que realicen teletrabajo, esa área deberá ser utilizado por otra persona de la oficina o despacho, de forma que se maximice el uso de los espacios institucionales y se dé la menor afectación a las personas usuarias.

Todos los despachos y oficinas permanecerán abiertos y brindando sus servicios, con la presencia de al menos un titular subordinado por dependencia y una persona de apoyo en cada oficina, unidad u área, conforme los roles que se definan. Para su escogencia, se deberá considerar aquellas personas servidoras que presenten menor vulnerabilidad.

Con el fin de reducir aforos, facilitar la movilización de las personas servidoras con motivo de la prestación de servicios, los titulares subordinados podrán realizar modificaciones de los horarios de las personas servidoras que deban realizar actividades presenciales, sin afectar el horario normal de prestación de servicios de la respectiva oficina o despacho. En caso de que se requiera modificar la jornada laboral, deberá existir anuencia de la persona servidora.

En los cantones con condición de alerta naranja se deberán observar las diferentes directrices emitidas al respecto por la Corte Plena y este Consejo.

Ver detalle en cuanto a disposiciones en la circular.

Se adjunta la circular 90-2021



Prórroga de medidas en el Poder Judicial que rigen del 1 de julio 2021 al 30 de setiembre 2021

La Corte Plena, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 a nivel nacional, acordó:

I.- Prorrogar las medidas adoptadas por la Corte Suprema de Justicia para asegurar la continuidad en la prestación de servicios y proteger la vida, salud y seguridad de las personas usuarias y servidoras judiciales y en consecuencia, mantener los efectos de los acuerdos de sesión n° 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo único, así como lo dispuesto en el acuerdo de sesión extraordinaria n° 26-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020, artículo único y en los acuerdos de sesión n° 32-2020 del 8 de junio de 2020, artículo XVIII, sesión extraordinaria n° 42-2020, celebrada el 20 de julio del 2020, artículo X. Lo anterior a partir del día 1 de julio del 2021 y hasta el día 30 de setiembre de 2021, para todos despachos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial, de conformidad con las disposiciones indicadas en la circular.

II. Durante el período de vigencia del presente acuerdo, las unidades responsables deberán continuar con la implementación de las medidas previstas en el plan de acción para la continuidad de los servicios judiciales de las estrategias institucionales desarrolladas producto del COVID-19, aprobado por esta Corte mediante acuerdo de sesión extraordinaria n° 64-2020, celebrada el 26 de octubre de 2020, artículo XV, en lo que se correspondiere y fuera procedente.

III.- Los efectos del presente acuerdo se encuentran condicionados al mantenimiento del estado de emergencia dispuesto por el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020 y a lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud aplicables al Poder Judicial, durante el término de su vigencia.

Ver detalle en cuanto a disposiciones en la circular.

Se adjunta la circular 146-2021



Prórroga de medidas en el Poder Judicial que rigen del 1 de octubre 2021 al 15 de enero 2022

La Corte Plena, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 a nivel nacional, acordó:

I.- Prorrogar las medidas adoptadas por esta Corte Suprema de Justicia para asegurar la continuidad en la prestación de servicios y proteger la vida, salud y seguridad de las personas usuarias y servidoras judiciales y en consecuencia, mantener los efectos del acuerdo de Corte Plena en sesión extraordinaria n° 27-2021, celebrada el 30 de junio de 2021, artículo II. Lo anterior a partir del 1° de octubre del 2021 y hasta el 15 de enero de 2022, para todos los despachos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial y en el entendido de que las medidas necesarias para continuar operativizando las disposiciones adoptadas por la Corte y por el Ministerio de Salud con motivo de la pandemia y asegurar la continuidad del servicio y la protección de la vida y salud de personas servidoras y usuarias, corresponderán al Consejo Superior.

II. Lo establecido en este acuerdo se realizará de conformidad con las disposiciones que en él se indican.

III. Durante el período de vigencia del acuerdo, las unidades responsables deberán continuar con la implementación de las medidas previstas en el plan de acción para la continuidad de los servicios judiciales de las estrategias institucionales desarrolladas producto del COVID-19, aprobado por la Corte mediante acuerdo de sesión extraordinaria n° 64-2020, celebrada el 26 de octubre de 2020, artículo XV, en lo que se correspondiere y fuera procedente.

IV.- Los efectos de este acuerdo se encuentran condicionados al mantenimiento del estado de emergencia dispuesto por el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el 16 de marzo de 2020 y a lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud aplicables al Poder Judicial, durante el término de su vigencia.

Ver detalle en cuanto a disposiciones en la circular.

Se adjunta la circular 210-2021



Obligatoriedad para todas las personas servidoras del Poder Judicial de estar debidamente vacunadas contra el COVID-19

El Consejo Superior, en atención a lo establecido por la resolución de sesión extraordinaria XLV-2021 del 23 de setiembre del año en curso, de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, el decreto 43249-S y el criterio de la Dirección Jurídica de este Poder de la República no. DJ-593-2021, acordó acoger lo dispuesto en el criterio N° DJ- 593 -2021 de 15 de octubre de 2010 de la Dirección Jurídica y disponer lo siguiente:

I. Acoger lo establecido por la resolución de sesión extraordinaria XLV-2021 del 23 de setiembre del año en curso, de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y el decreto 43249-S y en consecuencia disponer la obligatoriedad para todas las personas servidoras del Poder Judicial, de estar debidamente vacunadas contra la COVID-19, dentro del término establecido en el presente acuerdo. Se exceptúa de la anterior obligación a aquellas personas servidoras que por contraindicación médica debidamente declarada, no les sea posible recibir la vacuna contra la COVID-19.

II. Disponer que la vacunación contra la COVID- 19, forma parte de las medidas propias de la salud ocupacional del Poder Judicial, al ser considerado su contagio, durante o con ocasión del servicio, como una enfermedad profesional.

III. Comunicar a todas las personas servidoras del Poder Judicial, respecto a la obligación de informar al Servicio de Salud del Poder Judicial sobre el estado de su esquema de vacunación contra la COVID-19, es decir, si se encuentran vacunadas, tiene pendiente la aplicación de la vacuna o si posee contraindicación médica. Lo anterior, a más tardar el 22 de noviembre de 2021, por los medios que oportunamente le serán indicados por la Dirección de Gestión Humana.

V. Disponer las siguientes medidas respecto de los medios de recopilación de la información que sea suministrada por las personas servidoras del Poder Judicial en cumplimiento del presente acuerdo: ver circular adjunta.

VI. Instruir a la Dirección de Gestión Humana para que con posterioridad al día 26 de noviembre de 2021, se realice comunicación advirtiendo por última vez a todas las personas que no informaron sobre el acatamiento de su obligación de vacunarse o no demostraron poseer contraindicación médica.

VII. Una vez cumplido el plazo de cumplimiento intimar a las personas que a esa fecha se encuentren en estado de incumplimiento del presente acuerdo, para que en un término de diez días hábiles procedan a informar sobre su vacunación, con el apercibimiento de que si no proceden según lo dispuesto en el presente acto administrativo, se dará traslado de su situación a los órganos decisores a efecto de que valoren trasladar el conocimiento de dicha situación de incumplimiento a los órganos responsables de aplicación del debido proceso administrativo, para lo correspondiente.

VIII., IV., IX., X., XI. y XII. Ver circular adjunta.

Ver detalle en cuanto a disposiciones en la circular.

Se adjunta la circular 239-2021